

Ceul 6

77



ESCRITURAS ANT. 1.14

Escritura e obligacion
de mil Pesos Valenciano
Otorgada por el Jfmo. S. D. n. Fran.
Joseph Rodrig. L. Chico, Digní-
simo Obpo de la Ciudad de Teruel,
á favor de Ger. mo Lozano Labra.
ay Vecino del Lugar de Baldeli-
nary, segun dentro se contiene=

[Faint signature]

[Large decorative flourish]



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Cientoy treinta y seis mil trescientos.



SELLO SEGUNDO. CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MIL
TRES CIENTOS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y CINQUENTA Y
OCHO.

Yo el R^{mo} Sr. D^{no} Juan^o Joseph Rodriguez Chico
por la gracia de Dios y de la S^{ta} sede Apostolica
Obispo de la Ciudad de Exara del Reyno de Aragon
y del Convento de su Mage^d de mi buen grado y cierta ciencia
certificado de todo mi d^{no}, confieso debermo obligo pagar por
una vez tan volamente a Ser.^{mo} Lozano Labrador Ven^{do} de
el Lugar de Baldeñares uno de los de esta comunid^d Par-
tido, y a quien este querrá y dispondrá la ramma y can-
tidad de mil pesos de ocho reales de plata de a diez y
seis quartos cada uno, procedentes de dinero q^e ha prestado
a mi Capellan Mayor domo, y han servido para subvenir
los gastos que en mi Palacio han ocurrido, la qual can-
tidad otorgo en mi poder haber recibido, renunciando la
Excepcion de fraude y de engaño, y de la Non numerata
pecunia y demas de este caso, y me obligo pagarla al
Expresado Ser.^{mo} Lozano, o, habientes su legitimo d^{no} en
su caso, por todo el mes de Junio del año proximo vinien-
te de mil setecientos cinquenta y nueve, en dinero efectivo
moneda corriente, con mas las costas persequiç^o y Daños q^e
para su cobranza se ocasionaren, a cuyo Cumplim^{to} obli-
go mi Persona bien y deutz de d^{ho} mi obispado Ven

ciudad y que se vendieren, así muebles como sitios don-
de quiere haverlos y por haver, de los quales los muebles
quiero aquí haber por nombrados, y los sitios por con-
frontados debidamente y segun fuere, y que esta obligaci-
on sea especial, y que tenga, y surta los fines y efectos q.
segun el puede y debe, con clausulas de Aprehension exe-
cucion, Juicio, constituto, inventario y empanamiento.
Y quiero que dicha execucion en los dchos mis bienes se
proceda altranza, remate, o venta de ellos, hasta, y
por la cantidad que en conformidad de esta es.^{ta} se es-
tubiere debiendo al expresado Don. Lozano, o, habiente
su legitimo dño en su Cavo, hasta que estén pagados
y satisfechos de todo, como tambien de las costas Da-
ños y perjuicios que para su entero Recobro se le
ocasionaren, Y renuncio mis fueros y exenciones
en la forma q. puedo y debo, y me sujeto a la
Jurisdiccion de mi Juez competente, Y aon á la de
los Señores Regente y oydores de la Real Audiencia
esta Reyno, y demas Jueces y Ministros de Real Au-
gestad, ante los quales y el dño de dho prometo estar
á todo Cumplim.^{to} de dño y de Justicia, Renunciando
ásimismo qualesq.^{ra} Excepciones fueros y Leyes, que
alo sobre dho se opongan: Hecho fue lo sobre dho en
la Ciudad de Teruel del Reyno de Aragon á Quin-
te dia del mes de Octubre del año Comado
del Sacim.^{to} de Nuestro señor Seruchino de
mil setecientos cinquenta y ocho: siendo á todo

ello presente por Escriba Don. Joseph de Lupaldina
Capellan Mayor y Don. Pedro Cruzado Camarero
militar de su Magestad oydor de una Excm.^a
Las firmas que de fuero se requieren quedan
continuadas en la libreta original de esta escritura.
Yo Don. Pablo Gomez de Luna Domínguez en la Ciudad
de Teruel y por las Autoridades Real y Sup.^{ca}
por donde quiere Publico Auto y fmo de los dchos
jueces y Juegado de ella que á todo lo sobre dho su-
re con los Escribas presentes fui, Escribí y en
el mismo dia de su otorgamiento una Extracta
que sigue ~~Escribo~~

Libro la cantidad que contiene esta oblig-
cion Valde Linany y 18 de 1798.

Don
J. Lozano.

